



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Acta nº 12 / 19-20, 12 de noviembre de 2019

En San Sebastián, a 12 de noviembre de 2019, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Vasca de Balonmano acuerda lo que en cada punto se detalla:

1.- RESULTADOS

Se aprueban los resultados de los encuentros de las siguientes competiciones a excepción de aquellas cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta Federación Vasca, o que por cualquier circunstancia estén pendientes de alguna resolución.

CAMPEONATO DE EUSKADI

- 8º Jornada CTO. EUSKADI JUVENIL Y CADETE FEMENINO, celebrada los días 9 y 10 de noviembre.
- 8º Jornada CTO. EUSKADI SENIOR MASCULINO, celebrada los días 9 y 10 de noviembre.
- 6º Jornada CTO. EUSKADI SENIOR FEMENINO, celebrada los días 9 y 10 de noviembre.
- 7º Jornada CTO. EUSKADI JUVENIL Y CADETE MASCULINO, celebrada los días 9 y 10 de noviembre.

2.- FALTA DE JUGADORES, ENTRENADORES Y OFICIALES

Sancionar con **APERCIBIMIENTO** por falta de Oficial, de acuerdo con la Normativa de las Competiciones, a los clubes que a continuación se citan:

- EREINTZA AGUAPLAST, Cto. Euskadi Juvenil Masculino (Jornada 7)

Sancionar con **APERCIBIMIENTO** por falta de Entrenador, de acuerdo con la Normativa de las Competiciones, a los clubes que a continuación se citan:

- URDANETA, Cto. Euskadi Senior Masculino (Jornada 8)
- CONSTRUCCIONES UGARTE ALOÑA MENDI KE, Cto. Euskadi Senior Femenino (Jornada 6)

Sancionar con **MULTA** por falta de Oficial, de acuerdo con la Normativa de las Competiciones, a los clubes que a continuación se citan:

- PETRONOR MUSKIZ, Cto. Euskadi Senior Femenino (Jornada 6), DOCE EUROS (12€)
- CB JARRILLERAS, Cto. Euskadi Senior Femenino (Jornada 6), DOCE EUROS (12€)

Sancionar con **MULTA** por falta de Entrenador/a, de acuerdo con la Normativa de las Competiciones, a los clubes que a continuación se citan:

- IRAULI-BOSTEKO, Cto. Euskadi Senior Femenino (Jornada 6), DOCE EUROS (12€)



3.- MODIFICACION DE HORARIOS Y APLAZAMIENTO DE PARTIDOS

Se recuerda a todos los clubes que, conforme a lo establecido en la NOREBA, la comunicación de horarios deberá efectuarse en esta FEDERACION VASCA con anterioridad a las 20:00 horas del lunes anterior a la competición por escrito (e-mail) o colgándolo en la web.

En caso de no comunicarse en el tiempo y forma establecidos, intervendrá el Comité de Competición.

- a) KUKULLAGA ETXEBARRI – BERA BERA, Senior Femenino (Jornada 7): habiéndose recibido el acuerdo de ambos clubes para modificar el horario del partido, se autoriza jugar el partido el sábado día 16 de noviembre a las 15:45h en el polideportivo Municipal de Etxebarri.
- b) LACTURALE BERA BERA – MAKITTA SIFRA BIDASOA IRUN, Juvenil Femenino (Jornada 9): habiéndose recibido el escrito por parte del club AT BERA BERA RT indicando que tienen una jugadora convocada con la Selección Española y solicitando el aplazamiento del partido, este Comité autoriza el aplazamiento solicitando a los dos equipos que manden acuerdo con la nueva fecha y hora antes de las 14:00h del martes día 19 de noviembre.

4.- DERECHOS DE FORMACION

Recibido escrito del CLUB DEPORTIVO BALONMANO LEIZARAN con nº de entrada 173, reclamando los derechos de formación del jugador D. Jon ORMAZABAL ASTIAZARAN, que ha tramitado licencia con el club TOLOSA CF ESKUBALOIA de categoría Cto. Gipuzkoa 1ª Territorial Masculina, y reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 73 del R. de P. y C., se abre expediente de información, y se enviará escrito al club Tolosa CF Eskubaloia comunicándole la petición del CDB Leizaran, teniendo plazo de SIETE DÍAS para contestar al mismo.

CAMPEONATO DE EUSKADI JUVENIL MASCULINO

5.- Encuentro BM BIDASOA IRUN - INDUPIMA BASAURI

El árbitro del encuentro refleja en acta que, al finalizar el encuentro, el ordenador facilitado por el club local no funcionaba y por ello, ha tenido que terminar el acta digital en su casa.

Este Comité acuerda:

- Apercibir al club CD BIDASOA por facilitar un ordenador no-válido para la confección del acta digital, siendo la primera vez. En caso de reincidir, serán sancionados económicamente.

6.- Encuentro TOLOSA CF ESKUBALOIA – USURBIL KE

Se hace constar en acta que la persona que ejerce de Delegado de Campo, D. Juan Carlos San Martín, se identifica con licencia de categoría infantil.

Este Comité acuerda:



- Apercibir al club TOLOSA CF ESKUBALOIA por alinear a un oficial con una documentación no válida para competiciones de liga vasca. En caso de reincidir, serán sancionados.

CAMPEONATO DE EUSKADI CADETE MASCULINO

7.- Encuentro ZALLA TABERNA PULPO EK – URKUNDE ELGOIBAR

Sancionar al club PULPO EK, con APERCIBIMIENTO Y MULTA DE TREINTA EUROS (30 €) por alinear a D. Iker Ibarra como entrenador sin tener la titulación correspondiente, estando advertidos anteriormente. (Art. 33 1 g y 2 del R.R.D.). En caso de reincidir se considerará alineación indebida voluntaria.

8.- Encuentro AIALA ZKE – EREINTZA AGUAPLAST (Jornada 7)

Una vez analizado el escrito recibido del club Zarautz KE, se cierra la información sin más repercusiones.

CAMPEONATO DE EUSKADI SENIOR FEMENINO

9.- Encuentro AIALA ZKE – IRAULI BOSTEKO (Jornada 5)

Expediente abierto nº 1-2019-2020 en acta nº11 del 05/11/19:

- Los árbitros de este encuentro, D. Iker Merino y D. Iker Sanz, presentaron, 10 días después de la celebración del encuentro y fuera del acta del partido, un escrito informativo relativo a ciertos incidentes supuestamente acaecidos en dicho encuentro cuyo contenido se da por reproducido, en el cual exponían unos supuestos comportamientos, que ellos interpretaban como inadecuados hacia su actuación, por parte de determinada persona del colegio arbitral, D. Ramón Granado, espectador en dicho partido.
- Tras la apertura del correspondiente expediente informativo se dió traslado del referido escrito al Sr. Granado, con el fin de que presentare, si a su derecho le conviniera, sus propias alegaciones en relación a los hechos denunciados, siendo las mismas remitidas en fecha.....
- Igualmente se aportó el video del encuentro que fue facilitado tanto por el club IRAULI BOSTEKO como por el propio Sr. Granado; procediéndose a su visionado.
- Finalmente se recabó, mediante sus respectivos informes, la versión que de los hechos poseían los dos clubes que disputaron el encuentro, siendo remitidos en fechas
- A la vista de todas las pruebas practicadas, se ha comprobado;

1ª.- En primer lugar, que la información comunicada extemporáneamente por los dos árbitros denunciadores, no solo no se reflejó en tiempo y forma, como un incidente más en el acta del encuentro, ni en un anexo posterior, sino que tampoco fue remitida a ambos clubes como



resulta preceptivo, por lo que entendemos que no se trata de ningún anexo a dicho acta y por ello, no goza de la presunción de veracidad que pudiera poseer en dicho supuesto.

2º.- En segundo lugar, que la información relativa a los supuestos incidentes que ha sido presentada por ambos clubes, cuyo contenido se da por reproducido, resulta casi coincidente en sus aspectos fundamentales y en ningún caso confirman que los hechos denunciados se hayan producido según lo indicado por los árbitros en su escrito informativo; sin que del visionado del video del encuentro se puedan sacar conclusiones diferentes dado que no se advierte, ni en audio ni en el video, actuaciones contrarias al reglamento disciplinario o a la más mínima ética deportiva.

3º.- Por último, en las alegaciones presentadas en su descargo por D. Ramón Granado, cuyo contenido se da por reproducido, se indica, en su defensa, que en la redacción del escrito de los árbitros se utilizan frases y comentarios que faltan a la verdad, dado que las indicaciones verbales y/o gestuales que él, como mero espectador del encuentro, realizó durante el transcurso del mismo, no se correspondían en ningún caso con recriminaciones a la actuación arbitral sino, contrariamente, a situaciones de apoyo a su labor.

En consecuencia, dada la naturaleza del escrito presentado por los Srs. Merino y Sanz, así como la total falta de prueba de cargo que apoye la interpretación que los denunciados propugnan en relación a supuestos comportamientos inadecuados hacia su actuación por parte de D. Ramón Granado, este Comité acuerda lo siguiente:

CERRAR y ARCHIVAR el expediente informativo abierto a D. Ramón Granado, sin más consecuencias, al no haberse podido acreditar que los supuestos hechos denunciados se correspondan con la interpretación dada por los denunciados, lo que deja la situación sin posibilidad de sanción alguna.

10.- Encuentro CB JARRILLERAS – CONSTRUCCIONES UGARTE ALOÑA MENDI KE

Apercibir al club CB JARRILLERAS por alinear a D. Alvaro Pascual como entrenador cuando tiene tramitada licencia de oficial. En caso de reincidir, serán sancionados.

CAMPEONATO DE EUSKADI SENIOR MASCULINO

11.- Encuentro SEGUROS TRUEBA MUSKIZ – ESCOLAPIOS A

En el acta del partido se refleja que, a los 15 minutos de empezar, por goteras ininterrumpidas sobre el campo que afectan a la seguridad de todos los participantes, de mutuo acuerdo entre equipos y árbitros, se decide suspender el partido.

En consecuencia, este Comité acuerda:

- a) Dar plazo hasta las 14:00h del día 19 de noviembre a los dos equipos para que manden el acuerdo con la nueva fecha y hora para disputar el resto del partido.



- b) El partido se disputará en el mismo campo y su duración será precisamente la del tiempo que reste para su normal terminación, siendo válido el resultado existente en el momento de la suspensión. (Art. 118 del Reglamento de Partidos y Competiciones)
- c) Sólo podrán alinearse válidamente los jugadores reglamentariamente inscritos en acta y calificados a favor de sus respectivos clubes en la fecha de producirse aquellas eventualidades y no expulsados o descalificados durante el partido o plazo de tiempo entonces jugado, ni, naturalmente, sometidos a sanción federativa que se lo impida (Art. 123 del Reglamento de Partidos y Competiciones)
- d) Como este partido se tiene que disputar en el mismo campo, solicitar al equipo local que gestione en la medida de lo posible con el pabellón el arreglo de las goteras.

12.- Encuentro UGERAGA ESKUBALOIA – FAGOR INDUSTRIAL ALOÑA MENDI KE

Los árbitros del encuentro han reflejado en acta que las redes de las porterías estaban sueltas a la altura de los postes verticales, subsanándose una vez notificado el delegado de campo. También mencionan que el partido ha tenido que ser interrumpido en varias ocasiones para proceder al secado del suelo por las goteras existentes.

Este Comité acuerda:

Solicitar al club local que:

- 1) verifique el estado de las porterías (anclajes, sujeción de redes, etc.) antes de empezar el partido, tal y como lo marcan las reglas de juego (1:2)
- 2) gestione en la medida de lo posible con el pabellón el arreglo de las goteras.

13.- BAJAS DE LICENCIAS FEDERATIVAS

Una vez analizada la documentación recibida, se acuerda:

- CONCEDER la baja de la licencia de GORKA MENDIZABAL como jugador de categoría Cto. Gipuzkoa Segunda Territorial Masculina del club CB HONDARRIBIA, según documento recibido el 7 de noviembre de 2019.
- CONCEDER la baja de la licencia de VALENTIN LEON como jugador de categoría Cto. Gipuzkoa Segunda Territorial Masculina del club CB HONDARRIBIA, según documento recibido el 7 de noviembre de 2019.
- CONCEDER la baja de la licencia de MIKEL VELASCO como jugador de categoría Cto. Bizkaia Senior A Masculino del club URDAIBAI ET, según documento recibido el 14 de noviembre de 2019.

14.- LICENCIAS FEDERATIVAS

Se recuerda a todos los clubes la necesidad de hacer licencias federadas a todos los componentes de todos los equipos participantes en cualquier competición organizada por la Federación Vasca de Balonmano.

Una vez comprobadas las diferentes actas de partidos, este Comité acuerda:



- Sancionar al club **CD URDANETA** con **APERIBIMIENTO** por alinear a un jugador (en categoría Senior Masculino) sin presentar su correspondiente licencia (Unai Gomila, tramitada el 16/09/2019 en la Federación Vizcaína de Balonmano y enviada el 26/09/19), incumpliendo los artículos 28 y 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Art.41.e) del Reglamento de Régimen Disciplinario.
- Sancionar al club **ZARAUZ KE** con **APERIBIMIENTO** por alinear a tres oficiales (en categoría Juvenil Femenino) sin presentar su correspondiente licencia (Angel María García, Iñigo Etxaniz y Eider Granado, tramitadas el 18/09/2019 en la Federación Guipuzcoana de Balonmano y enviadas el 16 y 31 de octubre de 2019), incumpliendo los artículos 28 y 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Art.41.e) del Reglamento de Régimen Disciplinario.
- Sancionar al club **ZARAUZ KE** con **APERIBIMIENTO** por alinear a tres oficiales (en categoría Cadete Femenino) sin presentar su correspondiente licencia (Imanol Esnal, Anartz Gabilondo y Maitane Iruretagoiena, tramitadas el 25/09/2019 en la Federación Guipuzcoana de Balonmano y enviadas el 25 y 30 de octubre de 2019), incumpliendo los artículos 28 y 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Art.41.e) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

DEUDAS FEDERATIVAS

- El Reglamento de Régimen y Disciplinario regula mediante el Artículo- 32.4 lo siguiente:

El impago de las cuotas, deudas, sanciones o fianzas establecidas por la federación se considerará como infracción grave y será sancionado con la imposibilidad de participar en la categoría que tuviera derecho.

Asimismo, el impago de cualquier obligación económica a causa de la participación en competiciones oficiales o de la aplicación de la normativa federativa y de las sanciones económicas o requerimiento efectuados por el Comité de Competición, supondrá que el equipo deudor podrá ser descalificado de la competición.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES se podrá interponer RECURSO ante el COMITÉ DE APELACIÓN de la Federación Vasca de Balonmano / Euskal Eskubaloi Federazioa, en el tiempo y forma previstos en el Art. 70 y SS. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Vasca de Balonmano.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

El Interventor en funciones de Comité de Competición